



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 09-2007-LIMA

Lima, doce de octubre del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Wilbert José Sánchez Vera contra la resolución número treinta expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha quince de diciembre del dos mil seis, de fojas cuatrocientos cuarenta y dos a cuatrocientos cuarenta y nueve, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Juez del Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima; por sus fundamentos; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme lo establecen los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, toda medida cautelar tiene como característica la instrumentalidad, provisionalidad, temporalidad y variabilidad; en tanto que sus presupuestos son la apariencia de buen derecho o verosimilitud de los fundamentos que la sustentan, así como el peligro en la demora, siendo que para la apariencia de buen derecho no está dado precisamente la certeza cabal o plena que se exige en las decisiones finales, sino por el grado de certidumbre que se debe tener en una decisión para alcanzar determinado fin; **Tercero:** En el presente cuaderno se advierte la existencia de indicios razonables de verosimilitud que vinculan al señor Wilbert José Sánchez Vera con los cargos de conducta contraria a la dignidad y respetabilidad del cargo que se le atribuyen, al haber presuntamente variado el mandato de detención por comparecencia a Jhonny Martín Vásquez Carty, alias "La Gata", sin que se hubiera actuado nuevos medios probatorios que desvirtúen o pongan en cuestionamiento el mandato de detención ordenado por el citado magistrado; **Cuarto:** Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta irregular atribuida al magistrado recurrente, luego de efectuado un análisis minucioso de lo acontecido materia de autos, permite concluir que la medida cautelar dictada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar futura decisión final; sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del Consejero Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Francisco Távara Córdova

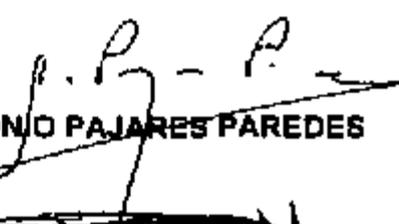
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 09-2007-LIMA

unanimidad; **RESUELVE:** Confirmar la resolución número treinta expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha quince de diciembre del dos mil seis, que en copia certificada corre de fojas cuatrocientos cuarenta y dos a cuatrocientos cuarenta y nueve, en el extremo que impuso al señor Wilbert José Sánchez Vera la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Juez del Trigésimo Octavo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

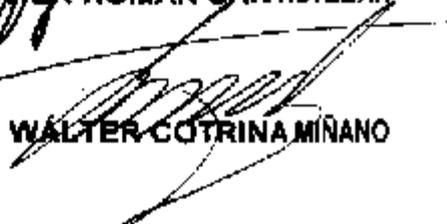
SS.

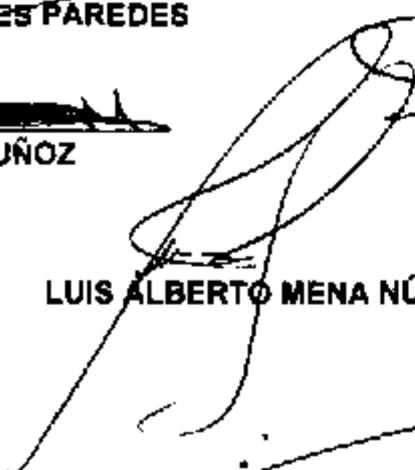



ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General